

Ejecutivo de alimentos 2020-144 LD

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

ANNY MARCELA ULLOA SUAREZ mayor de edad y vecina de esta ciudad, actuando a través de apoderado judicial y en representación de sus menores hijas SARITH NICOL Y MELANY LORENA VIVIESCAS ULLOA promueve proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS en contra de LUIS FERNANDO VIVIESCAS PEREZ.

El Art. 6 del decreto 806 de 2020 en concordancia con el art. 90 del CGP contempla que el fallador, mediante auto no susceptible de recursos declarará inadmisibile la demanda en el evento que se adviertan las situaciones relacionadas en el inciso tercero de la norma referida.

Del estudio de la demanda y sus anexos se advierte falencias que impiden su admisión por lo que la parte actora deberá:

1. Infomar el canal digital en donde deben ser citados los testigos de conformidad con lo establecido en el art. 6 del decreto 806 de 2020.
2. Acreditar el envío físico de la demanda y los anexos al demandado, teniendo en cuenta que en el acápite de notificaciones manifiestan desconocer su correo electrónico; lo anterior en cumplimiento a lo regulado en el inciso 4 del art. 6 del decreto 806 de 2020.

En consecuencia con fundamento en el decreto 806 del 2020 y el Art. 90 numeral 1° del CGP, la demanda habrá de inadmitirse, concediendo a la parte actora el término de cinco (05) días hábiles para subsanarla.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por ANNY MARCELA ULLOA SUAREZ en representación de sus menores hijas SARITH NICOL Y MELANY LORENA VIVIESCAS ULLOA en contra de LUIS FERNANDO VIVIESCAS PEREZ.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (05) días hábiles para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconózcase y téngase al Dr. MICHAEL HERNAN ROMAN NARIÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.732.193 y T.P 302.168

del C.S.J como apoderado de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO.
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **37** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha Bucaramanga: **24** de Julio 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria